



Jesús María, 23 de noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 00307-2023-MTPE/3/24.1

VISTOS: El Informe N° 000169-2023-MTPE/3/24.1.35 del 23 de noviembre de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 000670-2023-MTPE/3/24.1.1, del 23 de noviembre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres





naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 018-2023-LP/DE, se aprueba el documento denominado "Focalización Geográfica Distrital 2023";

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de intervención 1- Regular, lo siguiente: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de desempleo y pobreza durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, enfocándose en la reactivación económica de los distritos focalizados por el Programa a través de la ejecución de proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE, se aprueba la "Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata";

Que, con Resolución Directoral N° 170-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 21- 2023-LP/DE, denominada "Directiva para el Financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa - Segundo Grupo", en adelante la Directiva, de la cual forma parte, el Anexo N° 01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos focalizados por el Programa - Segundo Grupo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2023-LLP/DE, se aprueba la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N°s. 4 al 23 del Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 170-2023-LP/DE, respecto a las actividades de intervención inmediata ubicadas en el ámbito de la Unidad Territorial Cusco-Madre de Dios;

Que, con Resolución Directoral N° 000254-2023-MTPE/3/24.1, se aprueba, con eficacia anticipada, al 02 de setiembre del 2023, el cronograma unificado, excepcional, de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, a partir de Actividad N° 11: Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores, prevista en los Cronogramas aprobados mediante la Resolución Directoral N° 170- 2023-LP/DE, y la Resolución Directoral N° 205-2023-LLP/DE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000281-2023-MTPE/3/24.1, se aprueba, con eficacia anticipada al 18 de octubre del 2023, la modificación, excepcional, del plazo de las actividades N°s. 13 al 23, del Cronograma unificado, excepcional, de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, a partir de Actividad N° 11: Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores, prevista en los Cronogramas aprobados mediante la Resolución Directoral N° 170-



E. Gonzales



M. ROZAS



cumplieron con la citada obligación, de los cuales, cuatro (04) se encuentran bajo el ámbito de intervención de la Unidad Territorial Ayacucho, tres (03), de la Unidad Territorial Puno y dos (02), de la Unidad Territorial Cusco Madre de Dios;

Que, en el citado Informe, se agrega que al cierre de la precitada actividad, se tiene Organismos Ejecutores que presentaron la totalidad de los requisitos previos, a través de la plataforma "MASI", sin embargo, fueron observados por la Unidad Territorial respectiva, por lo que, se requiere solicitar su subsanación, a fin de que se cumpla con la obligación en cuestión, y por ende, la incorporación de una actividad relativa a la subsanación de requisitos previos en el citado Cronograma; asimismo, se indica que se cuenta con Organismos Ejecutores que no realizaron la presentación de la totalidad de los requisitos previos en el plazo establecido en Cronograma, por lo que, se requiere solicitar su cumplimiento; precisando que tales requerimientos se sustentan en el el numeral 6.1 de la Guía Técnica antes mencionada;



Que, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista, y que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000670-2023-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera procedente legalmente la aprobación, con eficacia anticipada al 18 de noviembre del 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones en el marco de sus competencias funcionales, siendo la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa quien tiene la facultad de aprobar tal propuesta, que permita coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar empleo temporal en beneficio de la población vulnerable;

Que, efectivamente, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;



Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;



2023- LP/DE, y la Resolución Directoral N° 205-2023-LLP/DE; aprobado mediante Resolución Directoral N°000254-2023-MTPE/3/24.1;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000288-2023-MTPE/3/24.1, se aprueba, la modificación, excepcional, con eficacia anticipada al 24 de octubre del 2023, del plazo de las actividades N°s. 13 al 23, del Anexo N° 01: Cronograma unificado, excepcional, de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, a partir de Actividad N° 11, prevista en los Cronogramas aprobados mediante la Resolución Directoral N° 170-2023- LP/DE, y la Resolución Directoral N° 205-2023-LLP/DE; aprobado mediante Resolución Directoral N°000254-2023-MTPE/3/24.1 y modificado mediante Resolución Directoral N° 000281-2023-MTPE/3/24.1; en adelante el Cronograma;

Que, el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento al logro de los resultados y de la supervisión de las intervenciones a nivel nacional, estando a su cargo la supervisión funcional y operativa de las Unidades Territoriales, y tiene entre sus funciones, la de supervisar el desarrollo de acciones de asistencia técnica, monitoreo y/o seguimiento de los procesos de selección y de bienestar de participantes (población objetivo); requisitos previos; ejecución física y financiera de las intervenciones; así como el proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas, entre otros de su competencia, conforme se establece en el literal c) del artículo 24 del acotado Manual;

Que, con Informe N° 000169-2023-MTPE/3/24.1.35, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, en atención al Informe N° 67-2023-LLP/DE/UFSCMI-ETL, el cual considera conforme, en adelante el Informe, solicita a la Dirección Ejecutiva, aprobar mediante acto resolutorio, con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2023, la incorporación de la Actividad N° 19.1: Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos, y su respectivo plazo, así como, la modificación de los plazos de las Actividades N°s. 20 al 23 del Anexo 01: Cronograma unificado, excepcional, de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, a partir de Actividad N° 11, prevista en los Cronogramas aprobados mediante la Resolución Directoral N° 170-2023- LP/DE, y la Resolución Directoral N° 205-2023-LLP/DE; aprobado mediante Resolución Directoral N° 000254-2023-MTPE/3/24.1 y modificado mediante las Resoluciones Directorales N° 000281-2023-MTPE/3/24.1 y N° 000288-2023-MTPE/3/24; ello, con la finalidad de cumplir el objetivo del Programa que consiste en la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable; a cuyo efecto, adjunta el proyecto de Cronograma;

Que, en el citado Informe, se invoca el numeral 6.1 de la Guía Técnica para el desarrollo de actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, según el cual, cuando exista incumplimiento de obligaciones por parte del Organismo Ejecutor previstas en el Convenio, el Jefe de la Unidad Territorial deberá requerir su cumplimiento dentro de un plazo no menor a dos (02) ni mayor a cinco (05) días hábiles, lo cual dependerá de la complejidad de la obligación, salvo que exista un plazo distinto en el Convenio o la Guía Técnica en mención; y, vencido dicho plazo, el jefe de la Unidad Territorial verificará si se produjo la subsanación de la obligación;

Que, asimismo, en el citado Informe, se indica que, acorde a la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, la presentación de la totalidad de los requisitos previos requeridos para el inicio de la actividad de intervención inmediata, prevista en el Convenio de Ejecución de Actividad y en la citada Guía Técnica, constituye una obligación del Organismo Ejecutor, cuyo cumplimiento debió darse hasta el 17 de noviembre de 2023, conforme al Cronograma aprobado mediante Resolución Directoral N° 288-2023-MTPE/3/24.1, por lo que, al cierre de dicha actividad, se tiene como resultado a nueve (09) Organismos Ejecutores que no



M. ROZAS



Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; así como, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; el artículo 7 y los literales a) y d) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;



E. Gonzales

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de Actividad N° 19.1 y su respectivo plazo, y modificación del plazo de las Actividades N°s. 20 al 23 de Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 18 de noviembre del 2023, la incorporación de la Actividad N° 19.1: Subsanción de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos, y su respectivo plazo, y la modificación de los plazos de las Actividades N°s. 20 al 23 del Anexo 01: Cronograma unificado, excepcional, de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa-Segundo Grupo, a partir de Actividad N° 11, prevista en los Cronogramas aprobados mediante la Resolución Directoral N° 170-2023- LP/DE, y la Resolución Directoral N° 205-2023-LLP/DE; aprobado mediante Resolución Directoral N° 000254-2023-MTPE/3/24.1 y modificado mediante las Resoluciones Directorales N° 000281-2023-MTPE/3/24.1 y N° 000288-2023-MTPE/3/24; conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



M. ROZAS


.....
Jessica Milagros Tumi Rivas
Directora Ejecutiva
Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo N.º 01: "Cronograma unificado, excepcional, de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata de los distritos focalizados por el Programa- Segundo Grupo", a partir de la Actividad N.º11, prevista en los cronogramas aprobados mediante la Resolución Directoral N.º170-2023-LP/DE, y la Resolución Directoral N.º205-2023-LLP/DE, aprobado mediante Resolución Directoral N.º000254-2023-MTPE/3/24.1 y modificado mediante las Resoluciones Directorales N.º000281-2023-MTPE/3/24.1 y N.º000288-2023-MTPE/3/24.1.



E. Gonzales

N.º	Actividades	Duración en días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia Técnica para la elaboración de Fichas Técnicas de All	10	17/07/2023	1/08/2023
2	Presentación de las Fichas Técnicas de All por parte del Organismo Proponente	1	2/08/2023	2/08/2023
3	Registro de elegibilidad	2	3/08/2023	4/08/2023
4	Revisión de las fichas técnicas, verificación en campo por parte de la UZ y subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes	9	7/08/2023	17/08/2023
5	Registro de elegibilidad de las All en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Territorial	2	18/08/2023	21/08/2023
6	Validación del listado de All Elegibles por parte de la Unidad Territorial y Oficina Nacional	1	22/08/2023	22/08/2023
7	Aprobación y publicación del listado de All declaradas elegibles	1	23/08/2023	23/08/2023
8	Aprobación de certificación de crédito presupuestario	1	25/08/2023	25/08/2023
9	Suscripción de Convenios	1	28/08/2023	28/08/2023
10	Registro de Conformidad de la Ficha Técnica de All en el Sistema de Informático del Programa	6	31/08/2023	7/09/2023
11	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores	28	31/08/2023	10/10/2023
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	3	11/10/2023	13/10/2023
13	Emisión y Publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los Organismos Ejecutores	13	11/10/2023	27/10/2023
14	Tramite de devengado por parte del Programa	2	30/10/2023	31/10/2023
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores	2	2/11/2023	3/11/2023
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	2	6/11/2023	7/11/2023
17	Selección de participantes	5	30/10/2023	6/11/2023
18	Contratación del Responsable Técnico y designación del Inspector por parte de los Organismos Ejecutores	7	6/11/2023	14/11/2023
19	Presentación de los Requisitos Previos	8	8/11/2023	17/11/2023
19.1	Subsanación de Presentación y/o subsanación de los requisitos previos	5	20/11/2023	24/11/2023
20	Inicio de Actividad de Intervención Inmediata	1	27/11/2023	27/11/2023
21	Termino de Actividad de Intervención Inmediata	1	27/12/2023	27/12/2023
22	Comunicación de Recepción de la All a la UT	7	4/01/2024	12/01/2024
23	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT	18	18/01/2024	12/02/2024



M. ROZAS

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes /Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N.º 18, 19, 19.1, 20, 21, 22 y 23, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María

